



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2024-MDPN/A.

Pueblo Nuevo, 21 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Contrato N° 03-2023-MDPN del 23-ENE-2023, el Expediente N° 1750-2024 del 11-JUN-2024, el Informe Legal N° 077-2024-MDPN/ALE del 21-JUN-2024, sobre la seguridad en la serenata del aniversario del distrito organizado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Contrato N° 03-2023-MDPN del 23-ENE-2023, vuestra Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo firmo contrato con Javier Ricardo Rodríguez Muñoz, para coberturar el día domingo 29-ENE-2023 con 80 efectivos, la seguridad en la serenata del aniversario del distrito, por un monto de S/ 8,000.00 soles del cual se adelantó el 50%, equivalente a S/ 4,000.00 soles conforme al Comprobante de Pago N° 016-2023 del 26-ENE-2023.

Que, con el Expediente N° 1750-2024 del 11-JUN-2024, el referido señor Javier Ricardo Rodríguez Muñoz, solicita la resolución de contrato, habiéndose postergado en primera instancia dichos servicios, y a la fecha no se ha concretado el servicio pactado materia de contrato, lo cual esta apto a devolver el 50% cobrado por el servicio no otorgado.

Que, de la revisión a los documentos obrantes en autos, se tiene que existe el citado Contrato N° 03-2023-MDPN del 23-ENE-2023, el acuerdo entre las partes, el documento del pago oportuno del 50%, empero no existe medio probatorio de la cobertura del servicio, precisamente a consecuencia de los problemas y convulsiones sociales y políticos que pasaba el Perú, en especial en la provincia de Ica, No se pudo desarrollar las actividades sociales programadas con ocasión del Aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo provincia Ica, quedando subsistente el contrato pactado sin su materialización.

Que, con Informe Legal N° 077-2024-MDPN/ALE, se advierte que, a consecuencia de las situaciones referidas, es de aplicación lo que dispone el artículo 1315 del Código Civil sobre la situación de Caso fortuito o fuerza mayor, "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

Que, a efectos de cautelar los intereses de la Municipalidad, y del dinero del estado peruano, es de aplicación lo señalado en el artículo 36 del DS. N° 082-2019-EF, sobre la resolución de los contratos, cuando expresa lo siguiente "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". De lo que se debe observar para resolver el Contrato N° 03-2023-MDPN del 23-ENE-2023, y proceder al recupero de los S/ 4,000.00 soles que representa el 50% del adelanto por no ejecutarse el servicio.

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Resolución el Contrato N° 03-2023-MDPN del 23-ENE-2023, por situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, celebrado con Javier Ricardo Rodríguez Muñoz, por la inejecutabilidad del servicio pactado, aceptándose la devolución del S/ 4,000.00 soles, que es el 50% adelantado con el Comprobante de Pago N° 016-2023 del 26-ENE-2023. Sin mayores responsabilidades a ninguna de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la contraparte del contrato, para hacer efectivo el depósito del 50% otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIC. HEBERT EDUARDO GONZALEZ ARCOS
ALCALDE